



BUAP

ACTA 02/2024, SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA		FECHA: 21 de octubre de 2024	
Lugar: Sala Juntas de la Contraloría General. Edificio LEN 1, Ciudad Universitaria		Hora de Inicio: 10:00 horas.	Hora de Término: 12:00 horas.
ORDEN DEL DÍA			
1	Registro de asistencia.		
2	Se presenta para el análisis el Oficio No. 1539/Dirección/DAE/2024 que contiene la solicitud que realiza la Dirección de Administración Escolar, para confirmar, modificar o revocar la clasificación como confidencial de los datos personales contenidos en el expediente académico del C. Ricardo Arturo Hernández Medina, en cumplimiento al Acuerdo de Revocación que obra en el expediente RR-0585/2024.		
3	Asuntos Generales.		

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA:

Una vez puestos a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia los puntos del orden del día y realizadas las deliberaciones correspondientes, se procede al desahogo de los siguientes puntos:

- | | |
|---|---|
| 1 | Se procede a realizar el pase de lista correspondiente, haciendo constar que existe quórum legal para llevar a cabo la sesión. |
| 2 | <p>Se presenta para el análisis el Oficio No. 1539/Dirección/DAE/2024 que contiene la solicitud que realiza la Dirección de Administración Escolar, para confirmar, modificar o revocar la clasificación como confidencial de los datos personales contenidos en el expediente académico del C. Ricardo Arturo Hernández Medina, en cumplimiento al Acuerdo de Revocación que obra en el expediente RR-0585/2024.</p> <p>Por lo antes expuesto, se pone a disposición el expediente académico, con el objeto de que previo análisis de su procedencia, se apruebe la clasificación como confidencial de los datos personales contenidos en los documentos que obran en el mismo, como son: Nombre, clave CURP, matrícula, correo electrónico, domicilio, número telefónico particular, número telefónico de emergencia, nombre de los padres, lugar de nacimiento, fecha de</p> |



nacimiento, trayectoria académica con materias y calificaciones obtenidas, Número de Seguridad Social, estado civil, nacionalidad, referencia a grupo racial o étnico, que corresponden a una persona física, conforme a lo establecido por los artículos 7 fracciones X y XXXIX, 116 y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Por lo antes expuesto y toda vez que el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establece que "Los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y en la Ley General", se pone a consideración del Comité de Transparencia el documento referido, con el objeto de que sea confirmada su clasificación como confidencial, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Trigésimo octavo fracción I, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aunado a que derivado del análisis antes citado este Comité de Transparencia es competente para confirmar la clasificación de la información en la modalidad de confidencial contenida en el expediente académico presentado, bajo ese contexto, en el caso que nos ocupa se observa que efectivamente lo expuesto por la unidad responsable se ubica en dicho supuesto, por lo que este Comité de Transparencia ha llevado a cabo una revisión del expediente académico remitido, teniendo a la vista los documentos que lo integran, en los que se observa que de la clasificación de información presentada en su modalidad de información confidencial, es decir los datos contenidos son aquellos relativos a una persona física, identificada o identificable, cuya difusión pudiese afectar la intimidad de la persona titular de los mismos, además de necesitarse en su caso, el consentimiento de ésta para difundirse.

En tal virtud, una vez realizado dicho análisis y los argumentos remitidos por el área responsable, este Comité de Transparencia considera que los datos señalados en el expediente académico remitido, son datos personales; derivado de lo anterior, el área responsable deberá verificar en todo momento la información contenida, a efecto de proteger cualquier dato personal, toda vez que se trata de información que incide en la esfera privada de la persona a la que pertenece, y que su difusión no limite el derecho de acceso a la información.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Comité



BUAP

	de Transparencia por unanimidad confirma la clasificación de la información como confidencial contenida en los documentos que conforman el expediente académico del C. Ricardo Arturo Hernández Medina, presentado por el área responsable.
3	Asuntos generales. No se suscribió ningún asunto

PARTICIPANTES		
NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
DRA. MIRIAM OLGA PONCE GÓMEZ	ABOGADA GENERAL PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
MTRO. CARLOS MARTÍN DEL RAZO LAZCANO	TESORERO GENERAL INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
MTRO. JOSÉ FRANCISCO TENORIO MARTÍNEZ	CONTRALOR GENERAL INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
DR. PORFIRIO SÁNCHEZ MÉNDEZ	TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA SECRETARIO TÉCNICO	